



## **Política sobre discriminación, acoso e intimidación para miembros de la Academia de Ciencias del Ecuador (ACE) y para participantes en actividades organizadas por la ACE**

La Academia de Ciencias del Ecuador (ACE) está comprometida con los principios de diversidad, integridad, cortesía y respeto entre sus miembros.

Toda forma de discriminación, acoso e intimidación, está prohibida en cualquier actividad de la ACE.

Nuestro compromiso se orienta a cualquier forma de discriminación, intimidación, o acoso, físico, escrito, o verbal, entre miembros, o entre miembros y otros actores que se relacionen con los miembros a través de las actividades desarrolladas por la ACE. Estas actividades incluyen, pero no se limitan a: reuniones de la Junta Directiva, asambleas generales, comités, comisiones ad-hoc o permanentes, comunicaciones escritas o verbales a través de los canales de la ACE, talleres, conferencias y otros eventos en los que participen miembros de la ACE y/o invitados externos.

### **Definiciones**

La discriminación implica un trato perjudicial a individuos o grupos de personas, en función de su raza, etnia, color, origen, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, orientación política, discapacidad, o cualquier otra característica protegida por las leyes vigentes en la República del Ecuador.

La intimidación, es considerada un comportamiento agresivo no deseado, que implica el uso de amenaza, influencia o coerción, para dominar a otros en el entorno profesional, presionarlos para actuar contra su voluntad, u obtener un beneficio a partir de su omisión o inacción.

Se considera como acoso cualquier conducta verbal o física, que pueda crear un ambiente intimidante, violento, hostil u ofensivo. El acoso sexual implica adoptar comportamientos sexuales no consentidos hacia una persona del mismo o diferente sexo. Estos comportamientos incluyen, pero no se limitan, a: comentarios inapropiados de naturaleza sexual, acercamiento físico no consensuado, solicitud de favores sexuales, así como otras conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual.

### **Informes y Resolución**

Cualquier violación de esta política debe ser reportada. Si experimenta o es testigo de discriminación, acoso o intimidación, se recomienda informar de manera documentada, a uno de los miembros de la Junta Directiva de la ACE. Las quejas deben presentarse lo antes posible después de un incidente, para garantizar una investigación rápida y exhaustiva. El demandante debe proporcionar tanta información como sea posible, como nombres, fechas, lugares y medidas tomadas.

Si la investigación demuestra que una persona ha cometido una violación a la presente Política, la ACE tomará las medidas necesarias para proteger al denunciante y evitar discriminación o acoso en el futuro. De acuerdo a las circunstancias, se aplicará el numeral 14.1 del Estatuto de la ACE, sobre las funciones de la Asamblea General de la ACE: “Elegir y remover a los Miembros de la Fundación Academia de Ciencias del Ecuador, en base a las observaciones y recomendaciones de la Junta Directiva, luego del debido proceso y de concederle el derecho a la defensa”. Las consecuencias para los miembros de la ACE serán especialmente graves en casos en que la conducta que implique discriminación, intimidación o acoso se dé cuando el miembro se encuentre en una relación de poder con respecto a la víctima de estas conductas.

Finalmente, ninguna persona a quien se le haya sido comprobado un cargo de acoso sexual podrá postularse a ser miembro de la ACE.

Esta política de la ACE es independiente de las acciones que el afectado pueda realizar ante las instituciones públicas pertinentes.

## **Confidencialidad**

La ACE guardará absoluta confidencialidad sobre toda información contenida en una queja, y la información se revelará solamente en función de necesidad extrema. La ACE no tomará represalias ni tolerará represalias contra ninguna persona que haga un informe de buena fe sobre discriminación, acoso o intimidación.